

San Salvador, 10 de febrero de dos mil veintitrés

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Aclaración respecto al ítems de Actas de Consejo en el portal de Transparencia, período 2020 -2023. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece un catálogo de las obligaciones de transparencia activa y Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley". En este sentido, **se aclara que esta información no se encuentra publicada debido a que fue clasificada como reservada en virtud de Acuerdo 15.13 de Acta CXLVIII, emitida el día veintisiete de enero de 2023, en la que Acuerdan lo siguiente:**

1. **Aprobar la reserva total por el periodo de siete años de las Actas de las sesiones Ordinarias y extraordinarias Celebradas por esta Junta Directiva, del periodo comprendido del año 2019 al año 2022 y el periodo comprendido del mes de julio 2022 a diciembre 2023, en cumplimiento a lo consignado en el Artículo 19 literal e) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

Se reserva en virtud que la misma contiene información relacionada a:

- a) Opiniones y recomendaciones que sirven de base para las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
- b) La Información consignadas en las actas de las distintas sesiones celebradas por Junta Directiva, compromete las estrategias Institucionales en los procedimientos Administrativos necesarios para la para la consecución de las mismas, dado que la parte deliberativa o resolutoria de las referidas actas contienen Información sensible para la Población objeto de Atención de este Instituto, por lo que, al reservar la misma se estaría evitando poner en riesgo la operatividad Institucional.
- c) Por la necesidad de Preservar la seguridad, integridad física y la misma vida de los integrantes de esta Junta Directiva, por todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 19. Literal e y g de la LAIP. Por todo lo anterior y con base a las consideraciones efectuadas y a las disposiciones legales citadas, La Junta Directiva acuerda la reserva de la Información anteriormente mencionada.



Licda. Mirna Guadalupe Henríquez.

Oficial de la Unidad de Acceso a la Información Pública.